



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. ... 42 rs. Por tres meses. ... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription rates (Por un mes, Por tres meses, etc.)

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M.—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Dr. D. Joaquin Hysern, Médico honorario de Cámara, me dice á las doce de esta mañana lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion ha dormido con tranquilidad durante toda la noche. La calentura de S. A. es esta mañana como ha sido á las mismas horas en los últimos días; esto es, algo más intensa que acostumbra á ser en lo restante del día. Por lo demás, el estado de S. A. R. continúa siendo el mismo en su generalidad.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Dr. D. Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue: «Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion ha pasado el día de hoy sin novedad particular.

A pesar de que en la noche de la lengua no ha empezado aun el último trabajo de la cicatrización, S. A. ha podido tomar desde esta mañana las sustancias líquidas sin dolor ni dificultad alguna. La calentura es más moderada esta tarde y esta noche que por la mañana, según viene observándose desde que cesaron los recargos del anochece.

El estado general de la enfermedad de S. A. R. es el mismo que por la mañana.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Octubre de 1861, á las once y media de la noche.—El Duque de Bailén.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y demás augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En atención á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el dictamen de mi Real Consejo de Instrucción pública,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la Escuela superior de Pintura y Escultura.

Dado en Madrid á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, RAFAEL DE BUSTOS Y CASTILLA.

REGLAMENTO

DE LA ESCUELA SUPERIOR DE PINTURA Y ESCULTURA.

CAPITULO I.

Objeto de la Escuela y sus enseñanzas.

Artículo 1.º La Escuela superior de Pintura y Escultura establecida en Madrid tiene por objeto dar en su mayor extensión la enseñanza de estos ramos de las Bellas Artes.

Art. 2.º A los estudios superiores de Pintura y Escultura estarán agregados los profesionales de Grabado y los elementales de Dibujo.

Art. 3.º Los estudios superiores de Pintura son: Teoría é Historia de las Bellas Artes, trajes, usos y costumbres de los diferentes pueblos de la antigüedad. Perspectiva.

Anatomía pictórica. Dibujo del antiguo y ropajes. Dibujo del natural. Paisaje. Colorido. Composición.

Art. 4.º El estudio de la Escuela comprende los siguientes: Teoría é Historia de las Bellas Artes, trajes, usos y costumbres de los diferentes pueblos de la antigüedad. Perspectiva.

Anatomía pictórica. Dibujo y modelado del antiguo y ropajes. Dibujo y modelado del natural. Composición.

Art. 5.º A los estudios profesionales de Grabado pertenecerán á ocupar: Teoría é Historia de las Bellas Artes, trajes, usos y costumbres de los diferentes pueblos de la antigüedad. Perspectiva.

Anatomía pictórica. Dibujo y modelado del antiguo y ropajes. Dibujo y modelado del natural. Composición.

Art. 6.º En los estudios elementales de Dibujo se enseñará: Geometría de dibujantes. Dibujo de adorno.

Idem de figura (principios, extremos, anatomía y cuerpo entero). Los alumnos de los estudios elementales podrán asistir á la clase de perspectiva con licencia del Director.

Art. 7.º Cada uno de los estudios comunes á las enseñanzas, á que se refieren los artículos anteriores, se hará en una cátedra sola, á que asistirán juntos los alumnos de todas ellas. Para cada uno de estos estudios habrá un solo Profesor.

Art. 8.º En los estudios elementales de Dibujo durarán las lecciones desde 1.º de Octubre hasta 1.º de Mayo. En los profesionales de Grabado y superiores de Pintura y Escultura empezará el curso el 1.º de Octubre y concluirá el 1.º de Julio.

Los alumnos de las enseñanzas que se expresan en el párrafo anterior, tendrán por punto general tres lecciones diarias á lo ménos, á las horas y en el orden que señale el reglamento interior de la Escuela.

Art. 9.º Cinco días antes de principiar las lecciones se fijará en el lugar señalado para los anuncios un cuadro expresivo de las asignaturas que se enseñen en la Escuela, Profesores que las tengan á su cargo, locales y horas en que han de darse las lecciones.

CAPITULO II.

Del Director.

Art. 10. El Director de la Escuela superior de Pintura, Escultura y Grabado será nombrado por el Gobierno. Este cargo deberá recaer en uno de los Profesores numerarios de la misma Escuela.

Art. 11. Corresponde al Director: 1.º Cuidar de que se cumpla este reglamento y demás disposiciones superiores, relativas al orden de los estudios y régimen de la Escuela.

2.º Adoptar las convenientes para la conservación del orden y disciplina escolar, y velar porque se den cumplidamente las enseñanzas.

3.º Convocar y presidir, cuando no se hallare presente el Rector, la Junta de Profesores, los exámenes y ejercicios de los alumnos.

4.º Designar los días y horas en que han de verificarse los exámenes, y los en que ha de estar abierta la Secretaría.

5.º Formar al principio de cada curso el cuadro de asignaturas, y elevarlo á la aprobación del Rector.

6.º Proponer al Rector el Catedrático que ha de desempeñar el cargo de Secretario de la Escuela.

7.º Proponer al Rector los Profesores y empleados de la Escuela, á cuyo cargo de Secretaría se le atribuya el desempeño de la misma.

8.º Dirigir con su informe al Rector las instancias de los Profesores, alumnos y dependientes y evacuar los que se le pidieren sobre cualquier asunto.

9.º Remitir al Rector una Memoria sobre el estado de la enseñanza en el curso anterior, con la antelación necesaria para que pueda ser incluida como apéndice en la Memoria que en el mes de Enero de cada año debe aquel elevar á la Dirección general de Instrucción pública.

10.º Autorizar las certificaciones que se expidan por el Director.

11.º Proponer á la Superioridad, por conducto del Rector, cuanto considere conducente á la perfección de la enseñanza y á la buena administración de la Escuela.

Art. 12. El Director de la Escuela percibirá 6.000 rs. de gratificación anual sobre el sueldo que por el concepto de Catedrático le corresponda, y usará como insignia de su cargo, además de la medalla, el baston de caña ó concha con puño de oro y cordón.

Art. 13. Sustituirá al Director el Profesor numerario más antiguo de la Escuela, según el escalafon general de las enseñanzas superiores.

CAPITULO III.

De los Catedráticos.

Art. 14. Para los estudios elementales de Dibujo habrá en cada local un Regente, dotado con el sueldo anual de 8.000 rs., y los Profesores que requieran las necesidades de la enseñanza con el de 6.000 rs.

Art. 15. Para los estudios profesionales de Grabado habrá dos Profesores numerarios, uno para la enseñanza de grabado en dulce y otro para la de grabado en hueco.

Art. 16. Para los estudios superiores de Pintura y Escultura habrá siete Profesores de número en la forma siguiente: Colorido y composición. Antiguo y ropajes. Dibujo del natural. Paisaje. Modelado por el natural y composición. Dibujo y modelado por el antiguo y ropajes. Teoría é Historia de las Bellas Artes, trajes, usos y costumbres de los diversos pueblos de la antigüedad.

Art. 17. El número de Profesores supernumerarios en los estudios superiores encargados de auxiliar las enseñanzas, no excederá de la mitad del de los Catedráticos numerarios.

Art. 18. Las plazas de Profesores de los estudios elementales de Dibujo se proveerán de cada dos vacantes, una por oposición y la otra por concurso entre los artistas que hubieren obtenido primeros ó segundos premios en las exposiciones nacionales de Bellas Artes.

Art. 19. Las plazas de Profesores de los estudios profesionales de grabado se proveerán siempre por oposición.

Art. 20. Las plazas de Profesores numerarios de los estudios superiores de Pintura y Escultura se proveerán de cada tres vacantes, una por oposición y dos por concurso entre los supernumerarios y los Profesores de las enseñanzas profesionales de Bellas Artes.

Art. 21. Las plazas de Profesores supernumerarios de los estudios superiores de Pintura y Escultura se proveerán de cada dos vacantes, una por oposición y otra por concurso entre los artistas que hayan obtenido primeros premios en las Exposiciones nacionales de Bellas Artes y los Profesores de los estudios elementales de Dibujo de la Escuela.

Art. 22. El Real Consejo de Instrucción pública atenderá principalmente en los concursos al mérito de los aspirantes, como artistas, en el ramo de las artes cuya enseñanza hubieren dado.

Art. 23. Los Catedráticos de la enseñanza profesional de Grabado percibirán su sueldo con arreglo á lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la ley general de Instrucción pública, y los numerarios de los estudios superiores de Pintura y Escultura según lo establecido en el 229. Unos y otros tendrán ingreso en sus respectivos escalafones.

Los supernumerarios de los mismos estudios superiores disfrutarán el sueldo que señala á esta clase el artículo 221 de la ley.

Art. 24. Los Catedráticos numerarios usarán en los actos académicos medalla de oro pendiente de un cordón rosa, y en las comunicaciones oficiales se les dará tratamiento de Señoría.

Art. 25. Los Catedráticos están obligados á obedecer las órdenes del Director; pero les será lícito exponerle á solas y con el debido respeto los inconvenientes que á su juicio ofrezca el cumplimiento de lo mandado. En el caso en que el Director insista, obedecerá el Catedrático, quedándole salvo el derecho de recurrir al Rector.

Art. 26. Cuando un Catedrático se negase á obedecer al Director ó cometiere falta grave en su comportamiento académico ó moral, se procederá con arreglo á lo prescrito en los artículos 20 y 23 del reglamento de Universidades.

Art. 27. Durante las vacaciones, concluidos que sean los exámenes y ejercicios prácticos, podrán los Catedráticos ausentarse, participando al Director por medio de

oficio el punto á donde vayan. Para pasar al extranjero deberán obtener Real licencia.

CAPITULO IV.

Del Secretario.

Art. 28. Desempeñará este cargo un Catedrático nombrado por el Rector, á propuesta en terna del Director de la Escuela.

Art. 29. Será obligación del Secretario. 1.º Dar cuenta al Director de los asuntos que ocurran en el gobierno y administración de la Escuela.

2.º Instruir los expedientes y extender las consultas, informes y comunicaciones que se ofrezcan con arreglo á las indicaciones del Director.

3.º Extender las actas de las sesiones de la Junta de Profesores y del Consejo de disciplina.

4.º Hacer los asientos de matrículas y exámenes, llevando los libros en la forma que se dispone en el reglamento general administrativo.

5.º Ordenar, en la forma que indica el modelo adjunto, el cuadro estadístico de alumnos matriculados y examinados.

6.º Firmar las cédulas de aviso para los actos á que convoque el Director.

7.º Expedir, previa la correspondiente autorización y con arreglo á los documentos que existan en Secretaría, las certificaciones que reclamen los interesados ó quien legítimamente los represente; estos documentos se escribirán en papel del sello 4.º

8.º Cuidar de la conservación y clasificación metódica de los documentos de su incumbencia.

En remuneración de estos servicios percibirá 2.000 reales anuales de gratificación.

Art. 30. Sustituirá al Secretario en ausencias, enfermedades y vacantes el Catedrático propietario más moderno, quien percibirá la gratificación señalada por el artículo anterior mientras desempeñe el cargo.

Art. 31. Auxiliará al Secretario un escribiente con el sueldo anual de 4.000 rs.

CAPITULO V.

De los dependientes.

Art. 32. Habrá en la Escuela un conserje con el sueldo de 5.000 rs., á cuyo cargo estará la conservación del edificio y los demás dependientes subalternos que reclamen las necesidades del servicio.

Art. 33. Se prohíbe á los dependientes de la Escuela los servicios que prescriben el cumplimiento de obligaciones.

CAPITULO VI.

De la Junta de Profesores.

Art. 34. Componen esta Junta todos los Profesores de la Escuela bajo la presidencia del Director.

Art. 35. El Director oirá á la Junta de Profesores: 1.º Para la redacción de los presupuestos.

2.º Para la formación del cuadro de asignaturas.

3.º Para la adquisición de modelos y designación de objetos en que hayan de consistir los premios.

4.º En todos aquellos casos, ya facultativos, ya de gobierno y administración de la Escuela en que crea conveniente oír su parecer.

Art. 36. Los asuntos se resolverán á pluralidad de votos, y en caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 37. La Junta de Profesores constituye el Consejo de disciplina de la Escuela para juzgar á los alumnos que incurriesen en faltas graves, y proponer al Gobierno la represión ó el castigo á que los considere acreedores.

Art. 38. La Junta de Profesores nombrará á principios de cada año al Profesor que durante el mismo haya de desempeñar el cargo de Habilitado.

CAPITULO VII.

De los Alumnos.

Art. 39. Para ingresar en los estudios elementales de Dibujo se requiere haber cumplido nueve años de edad. Los alumnos pagarán por derechos de matrícula 20 reales en papel de reintegro.

Art. 40. Para ser admitido á los estudios superiores se requiere tener 15 años cumplidos y ser aprobado de los estudios siguientes: Gramática castellana. Historia de España y elementos de Historia universal. Elementos de Geografía. Elementos de Geometría. Elementos de Física y Química. Nociones de Historia natural. Una lengua viva. Dibujo de la figura humana.

Excepto los dos últimos estudios deberán los demás probarse académicamente desde el curso que comience en 1861.

Art. 41. Para ingresar en los estudios profesionales de Grabado se necesita ser aprobado de los siguientes: Gramática castellana. Historia de España y elementos de Historia universal. Elementos de Geometría. Dibujo de la figura humana.

Excepto el último estudio, deberán los demás probarse académicamente desde el curso que comience en 1861.

Art. 42. Así en los estudios superiores como en los elementales, el Gobierno podrá dispensar del pago de los derechos de matrícula, previa justificación de pobreza.

Art. 43. Los alumnos matriculados quedan sujetos á la autoridad escolar, y tienen obligación de respetar y obedecer al Director, Regentes y Profesores.

Art. 44. Los alumnos dirigirán sus reclamaciones al Director de la Escuela, pero nunca colectivamente ni á nombre de otro. Solo cuando aquellas tuvieren por objeto acudir en queja del Director, se dirigirán al Rector de la Universidad.

Art. 45. Los castigos que pueden imponerse á los alumnos son: 1.º La represión privada por el Profesor respectivo. 2.º La represión pública por el Profesor de la cátedra á que concurra el alumno. 3.º La expulsión de la Escuela.

Este último castigo se impondrá previo acuerdo de la Junta de Profesores y con aprobación del Gobierno, al que se pasará el expediente por conducto del Rector, haciéndose público en la tabla de órdenes de la Escuela.

CAPITULO VIII.

De los exámenes y premios.

Art. 46. Para acreditar el aprovechamiento de los alumnos se celebrarán á fin de curso, y ante la Junta de Profesores, exámenes públicos y ejercicios prácticos ajustados á un programa propuesto por la misma Junta y aprobado para los estudios superiores por el Gobierno, y para los elementales por el Director de la Escuela. Las calificaciones, así en los exámenes como en los ejercicios, serán las de bueno, notablemente aprovechado y sobresaliente. Los ejercicios de los alumnos que obtuvieren esta última nota se expondrán al público en las salas de la Escuela por espacio de 15 días.

Art. 47. Los premios que se distribuyan á los alumnos más aventajados consistirán en obras artísticas, cajas de colores, estampas de mérito y otros objetos útiles para el estudio de las Bellas Artes.

Art. 48. Los alumnos que hubieren cursado con buena nota los estudios que abraza uno ó más de los ramos de las Bellas Artes que se enseñen en la Escuela podrán aspirar á un diploma, en que se le acreditarán dichos estudios con las calificaciones que en ellos hubieren merecido.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

1.º Los actuales Regentes de los estudios elementales

podrán optar por medio de concurso á plazas de Profesores numerarios. 2.º Continuarán percibiendo el sueldo que disfrutaban los actuales Profesores de los estudios elementales, aun cuando fuere este mayor que el que le correspondiera por reglamento.

Madrid 9 de Octubre de 1861.—Aprobado por S. M.—Corvera.

ESCUELA SUPERIOR DE PINTURA Y ESCULTURA.

Curso de ... Nota del número de alumnos matriculados y examinados en el curso actual.

Table with columns: Asignaturas, Número de alumnos matriculados, Examinados (Buenos, Notablemente aprovechados, Sobresalientes)

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Comercio. El Cónsul de España en Newcastle. Este Ministerio una traducción de la tarifa publicada por la Comisión de navegación y mejoras del río Tyne, que se inserta á continuación para conocimiento del comercio:

En virtud de lo prevenido en el Acta de 1861, para la mejora del Tyne, los Comisionados de este río exigirán, desde el 1.º de Setiembre próximo, á todos los buques y cargamentos que naveguen y entren en él, los derechos siguientes:

Derechos sobre buques. Todo buque con cargamento de ó para cualquier punto del Reino Unido ó la isla de Man, ó del continente de Europa, entre el río Elbe y Brest, pagará por cada tonelada de medida, un penique.

Derechos sobre mercancías. Los géneros importados en Newcastle de cualquier otro puerto ó plaza del Reino Unido, ó exportados para todos los demás puertos (excepto el carbón, coke, cisco, cenizas y piedras para afilar), satisfarán:

Table with columns: Mercancías, Peniques por tonelada

Para el pago de estos derechos, la tonelada se considerará de 20 quintales ó 40 picos cubicos ingleses de dimensión (ó sean 23 quintales castellanos) á juicio de los comisionados. Newcastle on Tyne 16 de Setiembre de 1861.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 2.º

Debiendo proveerse por rigurosa oposición la cátedra de Nociones de mecánica aplicada á la construcción, conocimiento de los materiales, su manipulación y empleo en las obras, construcción de todos géneros, montea aplicada á la carpintería y obras de hierro, resolución gráfica de problemas y copia de edificios particulares, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Cádiz, y dotada con el sueldo anual de 8.000 rs., tendrá lugar dicha oposición bajo las bases siguientes:

1.º El Tribunal se compondrá de cinco Vocales. Los aspirantes deberán tener el título de Arquitectos.

2.º Los ejercicios serán tres: el primero consistirá en la redacción de una Memoria, cuya lectura no baje de 20 minutos, sobre un punto sacado á la suerte entre 20, correspondientes á la asignatura. Esta Memoria deberá escribirse con la debida incommunicación en el término de 12 horas, pudiendo consultar los libros que gusten; el segundo será la explicación de una lección que dure una hora sobre un asunto de la asignatura, sorteado de la misma manera que el anterior. Se concederán cuatro horas de preparación para este ejercicio, sin que sea permitido consultar libros ni estampas. Concluida la explicación, deberá contestar cada opositor á las observaciones que sobre estas hagan los otros de su trínca, sin que se invierta en cada una más que un cuarto de hora.

El tercer ejercicio será puramente gráfica, y consistirá en la resolución de un problema referente al trazado de las plantillas para una bóveda de cantería. Para este acto se tendrán preparadas de antemano 20 hojas numeradas, y diseñadas en cada una de ellas los datos del problema cuya resolución se exige; y sacando una de las 20 bolas que con los mismos números se hallarán en una caja, el opositor á quien le correspondiere sacará una, entregándose á los de una misma trínca las copias correspondientes. Este ejercicio se verificará en la misma forma y con la misma duración que el primero. Los aspirantes deberán llevar papeles estrimados del tamaño que se les prevendrá por el Tribunal, los que serán rubricados átes de los ejercicios por el Presidente y Secretario del mismo.

3.º Los dos primeros ejercicios se observará el orden siguiente: el Tribunal preparará de antemano 20 asuntos referentes á cada ejercicio; y si hubiese más de una trínca, se reemplazarán los que vayan saliendo con otros nuevos. Estos asuntos, escritos en papeletas iguales ó igualmente dobladas ó arrolladas se introducirán en una urna; los opositores de cada trínca, elevarán entre sí, ó sortearán el que haya de sacar el asunto para todos: este lo sacará y entregará al Presidente, que lo leerá en alta voz, pasándolo después al Secretario, quien dará una copia rubricada á cada uno de los opositores, conduciéndolos en seguida á sus respectivos aposentos.

Como en el segundo ejercicio el asunto debe ser diferente para cada opositor, sacará cada uno, en presencia de los demás, su correspondiente papeleta, que se leerá y copiará según queda dicho.

4.º El Tribunal celebrará una ó más reuniones previas para examinar los expedientes de los aspirantes, formar las trínca por orden riguroso de presentación, y acordar todos los detalles de ejecución que sean necesarios, ajustándose en todo lo que no está expresamente prevenido en este programa á lo que dispone el reglamento del plan general de estudios vigente para las Academias y Escuelas de Bellas Artes.

5.º Los aspirantes á esta cátedra presentarán sus respectivos solicitudes en esta Dirección general dentro del plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, expresando las señas de sus habitaciones. Acompañarán tambien sus títulos originales ó con copia testimonial, y los demás documentos que tengan por conveniente para acreditar sus servicios en la carrera.

Madrid 8 de Octubre de 1861.—El Director general, Pedro Sabau.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 22 de Noviembre próximo tendrá lugar en las minas de Almaden la subasta para contratar el servicio de herrerías de aquel establecimiento durante el año de 1862, con sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en aquella Superintendencia, y bajo los tipos máximos admisibles siguientes:

Por cada jornal de barrerero que conste sentado en las guías y se haya devengado en el interior de las minas, 1,75 rs.

Por cada id. id. que conste sentado en las guías y se haya devengado en el exterior de las minas, 1,90 rs.

Por cada id. de entivador y de operario de hacha devengado en el interior de las minas en las diversas operaciones que corren á su cargo, 0,12 cént.

Por cada vara cúbica de mampostería trabada que se construya en el interior de las minas, 0,06 cént.

Por cada una centésima de vara que baje el nivel del agua en los recipientes del quinto y sétimo pisos durante las tiradas que se verifiquen por la máquina de vapor, un real.

Por cada peso de 30 arrobas que se extraiga del interior de las minas á la superficie, 0,08 cént.

Por cada peso de 20 arrobas que se introduzca de la superficie al interior de las minas, 0,12 cént.

Por cada día de trabajo en los ejercicios ordinarios que se sienten en el cerco de San Teodoro por cuenta de la Administración, excluyendo los feriados, 20,82 rs.

Por cada una de las cocharas que se practiquen en el cerco de destilación, 4,32 rs.

Por cada una que se trabaje en los ejercicios ordinarios que se sienten en el cerco de Buitrones por cuenta de la Administración, 15,48 rs.

Por cada día laboral de contrata, y por el surtido de obra de herrería necesaria para servir, conservar y reparar los edificios, factorías y hospitales, 6 rs.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

«Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de herrería del establecimiento de las minas de Almaden correspondiente al año de 1862, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo, haciendo la baja comun de ... á cada uno de los dos primeros tipos expresados en la condición 10, y á que se refiere la 11 (expresado por letra).»

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) Madrid 11 de Octubre de 1861.—El Director general, José Gener.

El día 21 de Noviembre próximo tendrá lugar en las minas de Riotinto la subasta para contratar el surtido de monte bajo necesario en aquel establecimiento durante el resto del año actual, bajo el tipo máximo admisible de un

real 90 céntos por cada carga, y con sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en las oficinas de aquel establecimiento.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, vecino de... enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de monte bajo necesario para dicho establecimiento en todo lo que resta del presente año, se comprometo á tomar á su cargo este surtido por el precio de... cada carga.

[Fecha y firma.] Madrid 14 de Octubre de 1861.—El Director general, José Genar.

El día 21 de Noviembre próximo tendrá lugar en las minas de Almaden la subasta para contratar el surtido de 300 palos para astiles de espelones de horno y 900 arrosas de astiles sin labrar que se consideraran necesarios en aquel establecimiento durante el entrante año de 1862.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 300 palos para astiles de espelones de horno y 900 arrosas de astiles sin labrar que se consideraran necesarios en aquel establecimiento durante el entrante año de 1862, bajo el tipo máximo admisible de 2 rs. 50 céntos por cada astil de los primeros, y 2 rs. 50 céntos cada arrosa de los segundos, y con sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en la Superintendencia de las referidas minas.

Madrid 14 de Octubre de 1861.—El Director general, José Genar.

cada palo para astil de espelón, y al de... por la arropa de astiles en bruto (expresado por letra).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) Madrid 11 de Octubre de 1861.—El Director general, José Genar.

El día 15 del actual, á la una y media de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general la subasta para la venta de plomos existentes en las minas de Linsres, con sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de 27 de Setiembre próximo pasado.

Madrid 12 de Octubre de 1861.—El Director general, José Genar.

Dirección general de Obras públicas.

Esta Dirección general ha señalado el día 8 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Suro de la Palla, situado en la carretera de Madrid á la Junquera, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 400.304 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo; pero con la condición especial de que el contratista no tendrá derecho á pedir la rescisión del contrato ni indemnización alguna, aunque á su repudicación hubiere afectado la explotación de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instrucción de 22 de Febrero de 1849, y las leyes de 29 de Julio de 1821 y 9 de Julio de 1842; cuya observancia,

asi como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condición 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 25.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos para la citada instrucción. La primera mejora admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

En el mismo día y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

Pont de Molins, situado en la misma carretera de Madrid á la Junquera, en Madrid y en Gerona ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 34.126 reales vn. anuales; debiendo ser de 8.500 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Ronquillo, situado en la carretera de la cuesta del Castillo á Badajoz, en Madrid y en Sevilla ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 131.802 reales vn. anuales; debiendo ser de 32.800 rs. vn. la que

ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Turol, situado en la carretera de Zaragoza á Teruel, en esta corte y en Teruel ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 47.300 rs. vn. anuales; debiendo ser de 11.800 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Logroño (portazgo), situado en la carretera de Soria á Logroño, en esta corte y Logroño ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 47.000 rs. vn. anuales; debiendo ser de 11.700 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

El Herradon, situado en la carretera de Alcorcon á Avila, en esta corte y en Avila ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 5.000 rs. vn. anuales; debiendo ser de 1.200 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Barca de Porto Corbeira, situada en la carretera de Allariz á Rivadavia, en esta corte y en Orreense ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 11.420 reales vellon anuales; debiendo ser de 2.800 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 14 de Octubre de 1861.—El Director general de Obras públicas, interior, Ganuto Corroza.

Modelo de proposición. D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de 11 de Octubre de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de... se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con sujeción á las expresadas condiciones y requisitos.

[Fecha y firma del proponente.] Madrid 14 de Octubre de 1861.—F. Arauna. 6588

Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial de esta corte; advirtiéndose que los seis días anteriores á la subasta estará de manifiesto el citado caballo en la calle de Jardines, núm. 20, establecimiento de veterinaria.

Madrid 11 de Octubre de 1861.—Sancha. 6583

En virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta capital, referendada por el Escribano del número D. Fermín de Arauna, se saca á pública subasta una tierra sita en término de Carabanchel alto, entre el 7.º y 8.º kilómetros de la carretera de Badajoz, de cabida 3 fanegas, 6 celemines, 18 estades del marco de esta capital, y se halla tasada por el Arquitecto D. Félix María Gomez en la cantidad de 7.090 rs. vn.; para cuyo remate se ha señalado el día 16 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la Territorial de esta corte; previéndose que no será admisible postura que no cubra el importe de la referida tasación.

Madrid 11 de Octubre de 1861.—F. Arauna. 6588

D. Juan de Navas Garcia, Escribano por S. M., público del número de esta ciudad &c.

Doy fe que en el Juzgado de primera instancia de la misma, con su autorización, se ha seguido causa criminal de oficio por parte de José Alvaro Aguacil y Barba, natural y vecino de Doña Mencía, en la provincia de Córdoba, hijo de José y de Juana, viudo de Nicolasa Jimenez, de edad de 29 años, que ha escrito y firmado, la cual, seguida por sus trámites y remitida á consulta á S. E. el superior Tribunal del territorio, recaído en ella sentencia ejecutiva, por la que fué condenado á cuatro años y ocho meses de presidio menor y sus accesorias, cuya sentencia no le ha podido ser notificada, porque hallándose en la cárcel de Caba de resultados de otro proceso que allí se le seguía proporcionó su fuga por escalamiento. En su consecuencia, y á solicitud fiscal, se ha mandado insertar este resultado en la Gaceta del Gobierno para que las Autoridades que sean competentes puedan proceder á la busca y captura del mencionado reo, remitiéndolo por tránsitos á esta cárcel caso de conseguirla; con cuyo objeto, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que visará el Sr. Juez del partido en Luena, á 10 de Octubre de 1861.—V. B.—Marín.—Juan de Navas Garcia. 6575

El Licenciado D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Vega de Calvo, soltero, de 23 años de edad, natural del lugar de Pradoluero, en esta provincia judicial, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado, por la Escribanía de D. Manuel del Barrio y Lumeras, á fin de que se le notifique personalmente la sentencia dictada en la causa de oficio seguida contra el mismo y su hermano Mateo por lesiones á Juan Garcia, natural de Bonillos, en la noche del 23 al 24 de Junio del corriente año; con apercibimiento de que en otro caso se entenderán las diligencias con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Astorga 12 de Octubre de 1861.—Ramon Gonzalez Luna.—Por mandado de S. S., Salustiano Gonzalez de Reyero. 6576

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber que seguida causa criminal contra D. Evaristo Blanco Castilla, Secretario cesante ó separado del Gobierno político de esta provincia por haberse apoderado de unas letras del Tesoro con el recibí del interesado en las mismas D. Rafael Frangulillo, figurándose en cuentas como representante de la Dirección de la Dirección de esta provincia, y practicadas al efecto las oportunas diligencias sin resultado, se cita, llama y emplaza á Evaristo Blanco Castilla para que á término de 10 días, contados desde este anuncio, se presente en la Escribanía del actual oficio, ó bien haga saber dónde se halla para librar el oportuno exhorto, con inserción de la Real cédula; con apercibimiento de que en otro caso se entenderá con los estrados del Juzgado.

Astorga 11 de Octubre de 1861.—Ramon G. Luna.—Por mandado de S. S., Benito Isaac Diez. 6577

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de esta provincia, en los autos de concurso de acreedores del finado D. Francisco Nicolás del Campo, y habiéndose suspendido el remate señalado para el día 9 del corriente, se sacan nuevamente á subasta para su venta los bienes pertenecientes al mismo, situados en el término de Mairena del Alcor, los cuales, con expresión de sus aprecio, se anotan á continuación:

- Una huerta sembrada de Alconchel, compuesta de 5 fanegas y 4 almudes de tierra con árboles frutales y agua de pie, apreciada, con inclusión de la casa, en 68.470 rs.
Un cercado nombrado las Huertas de Abajo, con 9 fanegas y 40 almudes de tierra calma, tasado en 20.420 rs.
Otro cercado de tierra calma, compuesto de una y media fanega, valorado en 780 rs.
Un molino harinero llamado del Salvador, apreciado en 58.440 reales.
Otro molino llamado de los Dolores, valorado en 55.000 rs.
Otro molino nombrado de San Francisco, tasado en 70.450 reales.
Y otro molino huadado, á que se ha dado de valor 4.600 rs.
El remate tendrá efecto el día 20 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en el despacho del citado Sr. Juez, calle de San Pedro Mártir, núm. 25; en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones, que antes podrá examinar el que guste en la Escribanía mayor de Propiedades y Derechos del Estado de mi cargo, sita en la plaza de Doña Elvira, núm. 1.
Sevilla 10 de Octubre de 1861.—Dr. Manuel Escudero. 6687

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez de primera instancia del Juzgado del Norte de esta corte, referendada por el Escribano de número D. Juan Perea, en las diligencias incoadas á instancia del Excmo. Sr. D. Tomás Chacon y Publicita, Marqués y Duque de Salinas, en Sicilia, y en su nombre D. Nicanor Ochandaty, sobre que se ponga en posesión de una tierra extensa á esta corte, al sitio que llaman el Quemadero de los Judíos, cuya providencia, copiada literalmente, dice así:

Auto.—En la villa de Madrid, á 4 de Octubre de 1861, el señor D. Remigio de Arizpe, Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, habiendo visto estas diligencias promovidas á nombre del Excmo. Sr. D. Tomás Chacon y Publicita, Marqués y Duque de Salinas, en Sicilia, solicitando la posesión de una tierra sita en término de este partido; y Resultando que el expresado Excmo. Sr. D. Tomás Chacon y Publicita es poseedor de los mayorazgos fundados por Mencía Ortiz y Juan Negrete, segun acredita por los documentos presentados;

Resultando que á los bienes comprendidos en los mayorazgos citados correspondía una tierra de pan llevar en el término del Quemadero de los Judíos, continua al camino Real de Fuencarral, y lindante al levante camino del expresado Fuencarral, Norte parador de San Rafael, Mediodía la casa núm. 41 y Poniente tierras de los Pozos de la Nieve, con cuyos límites se conoce en el día;

Considerando que el actual apoderado del Duque de Salinas, no solo ha acreditado que la tierra cuya posesión solicita pertenece á los vínculos que posee su principal, sino que náda la obtiene hoy á título de dueño ó usufructuario; Visto el art. 694 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el Escribano, digo:

Que debia mandar y mandaba se diera al referido Excelentísimo Sr. D. Tomás Chacon y Publicita, Marqués y Duque de Salinas, en Sicilia, y en su nombre y representación á D. Nicanor Ochandaty, su apoderado, la posesión que solicita, sin perjuicio de tercero, y para lo cual se comisiona al alguacil de este Juzgado D. Santiago Velasco, que la evacuará ante Escribano público, haciendo saber á quien correspondía reconocer al nuevo poseedor; y verificado así, se da cuenta.

Y por este su auto así proveyó, mandó y firmo S. S., de que yo el Escribano de número doy fe.—Remigio de Arizpe.—Juan Perea.

Notificado este auto á la parte actora, y previo señalamiento de día y hora, se dió posesión al expresado D. Nicanor Ochandaty de la mencionada tierra; y por providencia del día de ayer se ha acordado fijar el correspondiente edicto en el sitio de costumbre de este Juzgado, ó insertar el auto en la Gaceta oficial y Diario de Avisos de esta corte, á fin de que las personas que se crean con derecho á reclamar la posesión lo deduzcan dentro del término de 60 días.

Madrid 9 de Octubre de 1861.—Juan Perea. 6680

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE SETIEMBRE DE 1861.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administración de la Caja en la cuarta semana del mes de Setiembre de 1861.

Table with 5 columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Fondo de enganchados and reenganchados, Cuentas corrientes con interés de 4 por 100 al año, DEPOSITOS EN EFECTOS, Cartera, Total general de efectos.

CAJA.

CAJA.

CAJA.

Table with 4 columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA. Rows include Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, Ingresos, Depósitos recibidos en la semana de este estado, Entregas en cuentas corrientes, Intereses y dividendos cobrados, Tesoro público, Movimiento de fondos, Préstamos, Cartera, Reintegro de intereses, Suma.

Madrid 14 de Octubre de 1861.—El Contador, José F. de Escarriaza.—V. B.—El Director general, Antonio de Echénique.

Madrid 12 de Octubre de 1861.—José Fernandez de Riero.

Madrid 25 de Setiembre de 1861.—P. O., Miguel Gonzalez.

Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

El día 4 de Noviembre próximo á las dos de su tarde se substará en pliegos cerrados en el local que el Consejo celebra sus sesiones, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo, ante una comisión del mismo Consejo y con asistencia del Director facultativo y del Ingeniero encargado de la distribución interior, la construcción de las alcantarillas de la cuenca de Embajadores, bajo el pliego de condiciones, planos y presupuesto aprobados por Real orden de 30 de Julio del año próximo pasado, que se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local para cuantas personas gusten examinarlos, todos los días no feriados que median hasta el día de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

1.ª La subasta se divide en dos subastas parciales: cada una de estas comprende la construcción de las alcantarillas en las siguientes calles:

Primera subasta: Embajadores, Encuadrada (parte), Dos Hermanas, Abades, Oso, Cabesterros, Travesía de Cabesterros, Huerta del Bayo (parte), Tribulete (parte), Provisiones (parte).

Segunda subasta: Meson de Paredes, Encuadrada (parte), Travesía de la Encuadrada, Caravaca (parte), Sombrerete (parte), Tribulete (parte y ramal), Provisiones.

2.ª No se admitirán proposiciones para la construcción de las dos secciones en un mismo pliego, debiendo hacerse separadamente para cada una de ellas.

3.ª Todas las proposiciones deberán estar redactadas precisamente en la forma y en los mismos términos que marca el modelo adjunto, desechándose en el acto las que carezcan de este requisito, así como también las que excedan de los tipos de

556.550 rs. 90 céntos, para la primera seccion correspondiente á la primera subasta parcial.

358.628 rs. 60 céntos, para la segunda id. id.

4.ª Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de

27.800 rs. si la propuesta se hace para la primera seccion; y

47.900 rs. para la segunda id., pudiendo hacerse el depósito en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalen las disposiciones vigentes, ó al de su cotización en la Bolsa para aquellos que no le tengan señalado.

5.ª Se dará principio á la subasta á la hora señalada por la presentación de los documentos que dan derecho á licitar; y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que

se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que estimen convenientes; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta no se interrumpirá bajo ningún concepto, ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

6.ª Después de la lectura de este anuncio y prevenciones, así como de las condiciones á que se ha de sujetar el contratista, se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, todas las que se leerán igualmente, desechándose en el acto las que carezcan de los requisitos de que se ha hecho mención en la prevención cuarta y anteriores, declarándose acto continuo las que resulten ser más ventajosas en cada una de las dos secciones, y extendiéndose acta formal de todo, autorizada por el Secretario.

7.ª Si hubiese dos ó más proposiciones iguales en alguna de las secciones, se abrirá licitación entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo menos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

8.ª Para prevenir la duda que podría ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales antes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantas sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará el lugar respectivo para el caso de la licitación abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será preferido interin no se mejore su propuesta.

9.ª No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaído la aprobación de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras.

10. Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que haya terminado el acto, quedando retenidas hasta el otorgamiento de las correspondientes escrituras las de los autores de las proposiciones más ventajosas en cada una de las dos secciones ó subastas parciales.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 3 de Octubre de 1861.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serano.

Modelo que se cita. D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Octubre de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las alcantarillas de la seccion (aquí el número de la seccion si es primera ó segunda) de la cuenca de Embajadores, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción, sujetándose en un todo á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) reales vellon.

[Fecha y firma del proponente] —3

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio de D. Ildefonso Garcia, de esta vecindad, se le cita por el presente á fin de que se sirva concurrir á esta Administración para enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 12 de Octubre de 1861.—José Fernandez de Riero.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Murcia.

Hallándose en descubierto para el Tesoro segun antecedentes que obran en esta dependencia y aparece en la certificación que á continuación se inserta, los alcances que resultaron contra D. Bernardo Ortiz, Depositario que fué del Gobierno civil de esta provincia en los años de 1843 á 1844, en cuyo tiempo estuvo á su cargo el manejo y expedición de documentos de seguridad pública, importando este alcance 10.416 rs. 36 céntos; el de Don Rafael Raboso, Oficial primero que fué del expresado Gobierno desde los años de 1843 á 1846, siendo su alcance de 315 rs. 50 céntos, que percibió de más de sus haberes en esta Tesorería de Rentas, y el de D. Vicente Carbonell, Oficial segundo que fué igualmente de dicha dependencia, y en el mismo tiempo, de 745 rs. 30 céntos, se publica por segunda vez y por medio del Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que en el término de nueve días se presenten los interesados responsables ó personas que deleguen al efecto en esta Administración á responder á los cargos que contra los mismos resultan; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Todo lo cual está prevenido en el capítulo 5.º, art. 124 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino.

Murcia 25 de Setiembre de 1861.—P. O., Miguel Gonzalez. 6178

D. Miguel Gonzalez, Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial primero Interventor de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que en las cuentas de rentas públicas del primer trimestre del año de 1859, figura como débito por alcances de empleados la suma de 41.467 rs. 60 céntos cuya cantidad han de satisfacer D. Bernardo Ortiz, 10.416 rs. 36 céntos, cuyo alcance procede del tiempo que estuvo á su cargo la expedición y manejo de documentos de seguridad pública como Depositario que fué de este Gobierno civil en los años de 1843 á 1844; Don Rafael Raboso 315 rs. y 67 céntos, por haberes que percibió de más siendo Oficial primero de dicho Gobierno de provincia en los años de 1843 á 1846; y D. Vicente Carbonell 745 30 céntos, por las mismas razones que el anterior, y en el expresado tiempo de 1843 á 1846.

Y para que conste expido la presente visada por el señor Administrador principal en Murcia á 25 de Setiembre de 1861.—P. O., José Malada.—V. B.—P. A., Gonzalez.

Sevilla 10 de Octubre de 1861.—Dr. Manuel Escudero.

bonell 745 30 céntos, por las mismas razones que el anterior, y en el expresado tiempo de 1843 á 1846.

Y para que conste expido la presente visada por el señor Administrador principal en Murcia á 25 de Setiembre de 1861.—P. O., José Malada.—V. B.—P. A., Gonzalez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan Apolo, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de la conducción de rematados desde Toledo á Madrid y Zaragoza, comprensivas desde Noviembre de 1821 á Febrero de 1823; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Octubre de 1861.—Pedro Galvis. 6588-2

En virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta capital referendada del Escribano de número de la misma D. Fermín de Arauna, se saca á pública subasta la tercera parte de una casa situada en esta corte y su calle de Oriente, núm. 8, con vuelta á la de las Tabernillas, por la que está señalada con el 7.º ámbos nuevos, manzana 04, que tiene de sitio toda la finca 2.410 pies 49 centos, más cuadrados, y se halla tasada dicha tercera parte por el Arquitecto de la Academia de Saa Fernando D. Antonio Ruiz Salces en la suma de 63.521 rs. y para su remate se ha señalado el día 6 de Noviembre próximo, á las doce del medio día en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la Territorial de esta corte.

Madrid 11 de Octubre de 1861.—F. Arauna. 6582

A virtud de providencia del Sr. Dr. D. Pedro de Olarría y Adad, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, referendada por el Escribano de número de la misma Dr. D. Mariano Garcia Sancha, se saca de nuevo á la venta en pública subasta un caballo hayo, con raya de medio, entero, de cinco años y medio, su alzada sobre cuatro dedos y medio, con hiervo, relasado por el profesor de veterinaria D. Genaro M. Alaya en la cantidad de 8.000 rs. vn. Para el remate está señalado el martes 22 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la sala del

Madrid 9 de Octubre de 1861.—Juan Perea. 6680

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La visita hecha recientemente por el Papa, dice Le Pays, á Civita-Vecchia proporcionó á las tropas francesas de tierra y mar ocasion de manifestar en aquella plaza los sentimientos de respeto y veneración que abrigan respecto del Santo Padre.

Hallábase casualmente en el puerto seis buques de guerra franceses, que hicieron salvas y empavesaron sus mástiles.

Su Santidad reunió en su mesa á los Jefes de los cuerpos, habiéndose verificado en seguida besamanos, distribución de medallas y bendición á las tropas. Los Estados Mayores de los buques de guerra Sevres, Asmodee, Cacique, Somer, Aube, Meliore y Chaptal fueron presentados á Su Santidad y le sirvieron de escolta.

Antes de su partida reunió el Papa á los marinos y les dirigió una alocución que duró más de 40 minutos.

El diario oficial del vecino Imperio publica el 14 el nombramiento del Contraalmirante Jurien de la Graviere para el mando de la division naval que ha de enviarse al golfo de Méjico.

Segun anuncian de Pola el 17, habian empezado las obras de reforma de las fragatas Schwartzenberg, Bellona y Venus, á consecuencia de órdenes recibidas de Viena.

Tambien se reformarán en Trieste la fragata Novara, y en Venecia las corbetas Juno y Proserpina. Se insiste en anunciar la creacion de un Ministerio de Marina, cuyo desempeño se encomendará al Contraalmirante Bourguignon.

Una correspondencia de Berlin anuncia que, además de la construcción de dos puertos de guerra en Jaldé y en la isla de Rugen, se activarán las obras de ensanche de las demás estaciones navales de Prusia, especialmente las de Dantzig y Swinemunda. Tambien se dará mayor extension á los astilleros de Dantzig, y se asegura que á fin de activar la organizacion de una escuadra ha pedido el Gobierno varios buques á constructores extranjeros, por cuya razon se pretende que con tal objeto ha ido últimamente á Berlin el célebre constructor inglés M. Scott Russell.

La misma correspondencia añade que varios constructores extranjeros han presentado proposiciones en el Ministerio de Marina prusiano, las cuales hasta ahora no han sido desechadas.

Noticias de Constantinopla, fecha 1.º, aseguran que el Sultan ha mandado llevar á cabo la formacion de 40 regimientos en Albania, destinados á prestar el servicio de la frontera, con objeto de plantear la organizacion militar en Servia.

Háse celebrado en la misma capital la segunda conferencia relativa á la union de los Principados danubianos. Parece que existe gran divergencia de opiniones acerca de las reservas que hayan de otorgarse á la Puerta, y muy difícilmente se llegará á un completo acuerdo.

Las últimas noticias de Beyrouth no infunden esperanza de que el arreglo de las indemnizaciones se termine antes de la partida de la escuadra francesa. Los comisionados se hallaban reunidos en Damasco, y no se habian puesto de acuerdo acerca de la cantidad de aquellas.

El Gobernador de la montaña, Daoud-Bajá, estaba enfermo, habiendo salido de Damasco para habitar en Bet-ed-Din, donde se le prohibia ocuparse en el despacho de los negocios.

La escuadra inglesa recorria la costa, y se creia que su marcha seria un día ó dos antes que la francesa.

Segun las noticias de New-York que alcanzan al 23 de Setiembre, los confederados se fortificaban en el bajo Potomac; acenraban fuerzas importantes entre Ocoquan y Acquia-Creek, donde parece se intentará el paso del rio.

El General Fremont habia salido para Jefferson City. Los federales han ocupado á Reinvey, en la Virginia occidental, y los confederados se retiraban á las montañas.

La Asamblea de Kentucky ha llamado á las armas 10,000 voluntarios, declarando traidores á la patria á los ciudadanos que no opusieran á esa medida.

Despues del despacho en que se ha anunciado el fallecimiento del Emperador de China, se ha recibido otro de aquel Imperio por la via telegráfica de San Petersburgo asegurando que la noticia de dicho acontecimiento en nada habia modificado la situacion en Pekin, en cuya ciudad continuaba disfrutándose tranquilidad, y el Principe Kong gobernando el Imperio con el título de Regente, que conservará hasta nueva orden.

INTERIOR.

MADRID 15 DE OCTUBRE.

Insiste El Contemporáneo en su número del día 13 en poner en duda la exactitud de los datos publicados en la Gaceta del 4 sobre la verdadera fuerza del ejército de Cuba y Puerto-Rico, aunque no funda sus dudas en razon alguna determinada, sino en apreciaciones particulares acerca de la fe que merecen las rectificaciones de esta naturaleza, siquiera se hagan en periódicos de carácter oficial. Tal circunstancia no obsta, sin embargo, para que se lisonjee con la esperanza de que no ha de ser rectificado nuevamente. Sentimos desvanecer esta esperanza de El Contemporáneo; pero no es conveniente dejar de hacerlo en obsequio de la verdad, por más que no sea realmente necesario, toda vez que lo dicho en aquella primera rectificacion subsiste en pie.

Se afirmó en la precitada rectificacion « que las bajas naturales del ejército de Cuba y Puerto-Rico se cubrian con los individuos del enganche voluntario de nuestros depósitos de bandera; pero no se dijo que estos individuos fuesen todos paisanos, pues sabido es que la recluta ordinaria se verifica, no solo entre los paisanos y los licenciados del servicio militar, sino tambien entre los soldados del ejército; por consiguiente está demás cuanto sobre el particular manifiesta el citado periódico, resultando siempre el hecho cierto de que las bajas naturales de aquel ejército se precven por medio de los depósitos de bandera, segun se aseguró.

Contenia la rectificacion este otro aserto: «Que la fuerza de hombres enviada á Cuba este verano, y la que se halla próxima á embarcarse para Cuba y Puerto-Rico en los puertos de la Peninsula, van destinadas á aumentar los cuadros de las clases de tropa. Para desvanecer las dudas de El Contemporáneo en esta parte le diremos que, á pesar de contar aquel ejército con más fuerza de la que habia tenido nunca, el Gobierno, preparándose con la anticipacion conveniente para los acontecimientos, dispuso en Abril último que se procediese á un alistamiento especial de 4.800 hombres de los cuerpos de la Peninsula, para aumentar en Setiembre la fuerza de los de Cuba y Puerto-Rico; y que no considerando todavía suficiente este aumento, ha dispuesto otro en 7

de Setiembre de 4.400 hombres, que se están ya embarcando, lo cual significa que además del reemplazo ordinario de las bajas naturales, ha enviado á las Antillas 2.200 hombres.

La tercera observacion de El Contemporáneo se refiere al cuadro que se presentó de la fuerza del ejército de Cuba y Puerto-Rico, y aquí hay efectivamente algo que rectificar:

1.º Que el ejército permanente de Cuba, tan pronto como reciba la fuerza que se está embarcando, contará con 21.817 en lugar de 21.000.

2.º Que las Milicias blancas de Cuba se componen de 4.400 hombres en lugar de 4.000.

3.º Que las Milicias de color tienen la fuerza de 1.832 plazas en vez de 1.400.

4.º Que los cuerpos voluntarios ascienden á 10.932, y no á 10.000; es decir, 2.284 hombres más de los 36.400 que aquel cuadro comprendia, — de cuyo excedente, aunque se deduzcan 500 bajas naturales que en todos sentidos pueden ocurrir en el ejército activo de Cuba durante la navegacion de la fuerza enviada desde la Peninsula, siempre quedan 4.700 de aumento á la cifra de 36.400.

Estas aserciones se fundan en datos oficiales; y como por la extension de los estados no es facil darles publicidad, cosa por otra parte enteramente inútil, El Contemporáneo, si continúa abrigando dudas y quiere desvanecerlas, puede asegurarse de la exactitud con solo enviar á donde sabe que existen estos antecedentes, en la seguridad de que se le pondrán de manifiesto, y aun se le facilitará copia con tal de que se comprometa á publicarlos íntegros: — con lo cual se contesta á la pregunta de ¿quién lo dice? ¿con qué se prueba?

En punto á la organizacion del ejército de Santo Domingo, no parece que ha comprendido El Contemporáneo la asercion de la Gaceta: al decirse que se estaba preparando su organizacion, no se trataba solo de las Milicias de aquella isla, como afecta creerlo, por más que aquellas Milicias valgan más de lo que supone, sino tambien de cuerpos del ejército permanente, y no parece que haya por tanto motivo para tratar este asunto de la manera que lo hace.

En cuanto á la posibilidad de enviar á nuestras Antillas un ejército de 20.000 hombres, vamos á demostrarlo á El Contemporáneo de la manera siguiente:

1.º Los cuerpos del ejército están siempre en disposicion de embarcarse ó entrar en campaña.

2.º Los que se designasen de Madrid, Aragon,

Sevilla y Valladolid tardarian solo un dia en llegar á los puertos de Alicante, Barcelona, Cadiz y Santander.

3.º La marina de guerra tiene listos en los puertos de la Peninsula para hacerse instantáneamente á la mar la mayor parte de los buques y transportes de guerra, entre los cuales hay algunos de 4.500 y 1.300 toneladas de porte, y cuyos nombres y número podrá ver El Contemporáneo en la Gaceta del 29 de Julio último.

4.º Entre los puertos de la Peninsula y el de Marsella podrian fletarse instantáneamente 40 vapores mercantes, con la particularidad de que los del último punto vendrian á España provistos de galleta y carbon. De los puertos mismos de Inglaterra y de los occidentales de Francia podrian ir en dos dias á Santander con gran número de transportes.

5.º La marina de guerra, cuyos depósitos de carbon y galleta son abundantes, proveeria de estos artículos á los buques de la expedicion que lo necesitasen.

6.º Por lo que hace á los viveres de toda clase, excusado es decir que los hay abundantes para un momento dado en las importantes plazas de Barcelona, Valencia, Cadiz y Santander, y se enviarian de Madrid los que á Alicante le faltasen.

7.º Es cosa, pues, averiguada que, y aun sin contar con la marina de guerra, en 15 dias podrian estar habilitados en los diferentes puertos de España buques nacionales y extranjeros en suficiente número para transportar á Cuba un cuerpo de ejército de 20.000 hombres.

8.º Si El Contemporáneo duda esto, que nos demuestre lo contrario con datos y le contestaremos.

9.º Si la cuestion de orden público lo exigiese, y llegara el caso de tener que desprenderse de 20.000 hombres, se pondrian sobre las armas parte ó el todo de los provinciales.

¡Buenos estariamos si la nacion española no contara con elementos para desprenderse y enviar rápidamente á las Antillas el número de hombres citado!... Los émulo mismos de España no tienen, estamos seguros de ello, la pobre idea que parece haberse formado El Contemporáneo de nuestros elementos de fuerza y de su organizacion. Lamentamos de veras que este periódico haya emprendido una tarea tan enojosa; pero ya que lo ha hecho, cumplimos con un deber dando esta clase de explicaciones para satisfaccion de los hombres honrados.

JUNTA DE DONATIVOS PARA LOS HERIDOS É INUTILIZADOS EN LA CAMPAÑA DE AFRICA.

NÚMERO 1.

Estado en que se expresa el importe de los donativos de todas clases puestos á disposicion de esta Junta desde 1.º de Julio de 1861 hasta fin de Setiembre del mismo.

Table with 3 columns: Rs. Cént., En papel del Estado, En resguardos de la Caja de Depósitos en metálico. Rows include various dates and amounts for donations.

Madrid 12 de Octubre de 1861.—El Brigadier Secretario, Gabriel Saenz de Buruaga.—V. B.—El Presidente, Antonio Gonzalez.

NÚMERO 2.

Estado en que se manifiesta lo correspondiente á los ingresos de donativos de carácter general para los heridos é inutilizados y familias de los fallecidos, con expresion de las cantidades que se han distribuido por cuenta de los mismos y de los demás gastos ocurridos hasta fin de Julio de 1861 que son cargo á ellos.

Table with 3 columns: Rs. Cént., En papel del Estado, Rs. Cént. Rows include 'Ingresado segun el estado núm. 1.º', 'Intereses realizados en el tercer trimestre de este año', 'Deducido el importe de los donativos de carácter especial', etc.

Quedan para donativos de carácter general para los heridos é inutilizados y familias de los fallecidos en la campaña de Africa..... 5.621.913,06

DESCARGO.

Reales. Céntimos.

Table with 2 columns: Reales, Céntimos. Rows include 'Por lo distribuido y demas gastos hasta fin de Junio de 1861', 'Reintegrado al Tesoro público en 27 de Julio último', etc.

Intereses.

Table with 2 columns: Reales, Céntimos. Rows include 'Intereses de donativos especiales adjudicados en el trimestre anterior', 'En 27 de Julio, intereses satisfechos al Tesoro público', etc.

Gastos.

Table with 2 columns: Reales, Céntimos. Rows include 'Por los ocurridos en la Seccion de donativos de la Capitanía general de Castilla la Nueva desde 1.º de Enero hasta fin de Junio de 1861', 'Dos mil quinientos reales mensuales asignados por Real orden de 2 de Agosto de 1860', etc.

Madrid 12 de Octubre de 1861.—El Brigadier Secretario, Gabriel Saenz de Buruaga.—V. B.—El Presidente, Antonio Gonzalez.

NÚMERO 3.

Estado en que se manifiesta las cantidades que se han puesto á disposicion de esta Junta procedentes de donativos de carácter especial con expresion de los que se han adjudicado desde 1.º de Julio hasta fin de Setiembre de 1861.

Table with 3 columns: En papel del Estado, Importe, Rs. Cént. Rows include 'Remitido por el Ministerio de la Guerra del donativo hecho por el Serm. Sr. D. Carlos Luis de Borbo II de Parma', etc.

CARGO.

Table with 3 columns: Rs. Cént., Rs. Cént., Rs. Cént. Rows include 'D. Miguel Severino Arias, residente en Puerto-Rico para el primer soldado malagueño que se inutilice', 'D. Bernabé Chavarri, residente en el mismo punto, para el primer soldado carranzano que se inutilice en la guerra', etc.

ADICIONES QUE HAN TENIDO LUGAR.

Table with 2 columns: Rs. Cént., Rs. Cént. Rows include 'Del donativo de 36.000 rs. del Serm. Sr. Infante D. Carlos Luis de Borbo II de Parma', 'Al soldado inutilizado Francisco Carnicero Ordas, valor de 18.000 rs. nominiales de la Deuda diferida', etc.

Madrid 12 de Octubre de 1861.—El Brigadier Secretario, Gabriel Saenz de Buruaga.—V. B.—El Presidente, Antonio Gonzalez.

NÚMERO 4.

Estado en que se resumen las cantidades que quedan á disposicion de esta Junta, con expresion de la forma en que se hallan.

Table with financial data: CANTIDADES EXISTENTES, VALORES EN QUE EXISTEN, Realces céntis.

Madrid 12 de Octubre de 1861.—El Brigadier Secretario, Gabriel Saenz de Buruaga.—V. B.—El Presidente, Antonio Gonzalez.

NÚMERO 5.

Continuacion de la relacion de donativos de carácter especial distribuidos con posterioridad á los publicados en la Gaceta del 15 de Julio último, núm. 196, segun las noticias que se han recibido hasta fin de Setiembre próximo pasado.

El Casino de Zaragoza, siete lotes de 3.000 rs. cada uno para otros tantos soldados inutilizados, naturales de la provincia, han adjudicado seis á los individuos siguientes: Mariano Abad y Fortes, quinto por la Almunia y soldado del regimiento infanteria de Navarra.

Santiago Zapata, quinto por el pueblo de Ainzon y soldado del batallon cazadores de las Navas. Miguel Bardaji, quinto por Mazolocha y soldado del batallon cazadores de Arapiles.

Ignacio Cruz Hijazo, quinto por Belmonte y soldado del batallon cazadores de Vergara. Manuel Gomez y Ramon, quinto por Zaragoza y soldado del batallon cazadores de Simancas.

Gregorio Lazaro Jimeno, quinto por Torrijo y soldado del regimiento infanteria de Córdoba. El Casino de Ecija ha adjudicado los cinco premios siguientes:

Uno á Francisco Rosa y Cortés, soldado del regimiento infanteria de Leon, inutilizado en campaña, de 3.000 reales. Otro á Francisco Marqués Torres, padre de José, cabo primero del primer escuadron cazadores de la Albuera, muerto en accion de guerra, 3.000 rs.

Otro á Juan Tejero Carmona, soldado del regimiento infanteria de Leon, premiado sobre el campo de batalla, 4.000 rs. Otro á Juan Antonio Ruiz Callejas, padre de Juan, soldado del batallon cazadores de Ciudad Rodrigo, 4.000 reales.

Y el otro á José María Asensio, soldado del batallon cazadores de Ciudad Rodrigo, premiado por haberse distinguido en accion de guerra, 3.000 rs.

La Escuela de párvulos de Palencia, del producto de las funciones dramáticas 4.495 rs. que han sido adjudicados:

A la esposa de Tomás Prieto, muerto en la accion del 23 de Marzo y á los padres de Juan y Vicente Iglesias, muertos en Africa, todos de aquella provincia, correspondieron a cada uno la cantidad de 4.496 rs. 11 céntis.

La Junta de donativos de la provincia de Oviedo ha adjudicado 72.500 rs. de donativos entre 32 individuos, á razon de dos de 3.000, 16 de 2.500, 12 de 2.000, uno á 500 y el restante no se le designa cantidad alguna.

Alejandro Fernandez Lona, cabo primero del regimiento infanteria de Navarra, natural de Tapia, inutilizado de primera clase, 3.000 rs.

Segundo Solis de Soto, cabo primero de la cuarta compania del segundo batallon del regimiento infanteria de Guena, inutilizado, clase segunda, 2.500 rs.

Sifio Gutierrez Barrio, soldado del regimiento infanteria de Borbon, inutilizado, clase primera, 3.000 rs. Bibiano Pardo, soldado del primer batallon del regimiento infanteria de Toledo, natural de San Martin de Luina, inutilizado, clase segunda, 2.500 rs.

José Fernandez Pelaez, soldado del regimiento infanteria de Iberia, natural de Bayo, inutilizado, clase tercera, 2.000 rs.

Raimundo Perez Tames, soldado del batallon cazadores de Cataluña, inutilizado, clase segunda, 2.500 rs. Francisco Garcia y Garcia, natural de Viades, inutilizado, clase segunda, 2.500 rs.

Francisco Diaz y Diaz, soldado del batallon cazadores de las Navas, natural de Valderoso, inutilizado, clase segunda, 2.500 rs.

Felipe Garcia y Garcia, natural de Taborcias, inutilizado el dia 9 de Febrero en Melilla, inutilizado, clase segunda, 2.500 rs.

Silvestre Lopez Perez, soldado de la tercera compania del segundo batallon del regimiento infanteria de Córdoba, natural de la Caridad, inutilizado, clase segunda, 2.500 rs.

Antonio Blanco y Blanco, soldado de la cuarta compania del segundo batallon del regimiento infanteria de Zaragoza, natural de Sebaño, inutilizado, clase segunda, 2.500 rs.

Juan Suarez Diaz, cabo primero del batallon cazadores de Albas de Tormes, natural de Pelayo, inutilizado, clase segunda, 2.500 rs.

Joaquina Paniga y Paniga, soldado del regimiento infanteria de la Princesa, natural de Agoura, inutilizado, clase segunda, 2.500 rs.

Jacinto del Rio y Toro, soldado del quinto regimiento cuarta bateria de artilleria, natural de Reales, inutilizado, clase segunda, 2.500 rs.

José Fernandez y Suarez, soldado del regimiento infanteria de Borbon, natural de Ambasaguas, inutilizado, clase segunda, 2.500 rs.

Francisco Fernandez Alonso, soldado de la cuarta compania del batallon cazadores de Llerena, natural de La Torres, clase segunda, 2.500 rs.

Angel Alonso Martinez, soldado de la primera compania del segundo batallon del regimiento infanteria de Saboya, natural de Pedrobeya, inutilizado, clase segunda, 2.500 rs.

Francisco Huerta Toleria, soldado de la cuarta compania del batallon cazadores de Cataluña, natural de Taranes, inutilizado, clase segunda, 2.500 rs.

Alejo Alonso Barreras, soldado de la segunda compania del primer batallon del regimiento infanteria del Principe, natural de Camero, inutilizado, clase segunda, 2.500 rs.

Lope Fernandez y Fernandez, soldado del primer batallon del regimiento infanteria del Principe, natural de Cibuyro, inutilizado, clase segunda, percibió solo 500 reales.

Antonio Fernandez de la Riva, soldado del batallon cazadores de Llerena, natural de Campomanes, inutilizado, clase tercera, 2.000 rs.

Juan Valles Alvarez, soldado del regimiento de Zaragoza, natural de Pinnago, clase tercera, 2.000 rs.

Manuel Castro Garrido, soldado del batallon cazadores de Cataluña, natural de Cereza, inutilizado, clase tercera, 2.000 rs.

José Lopez, soldado de la tercera compania del primer batallon del regimiento infanteria de la Princesa, natural de Ayones, inutilizado, clase tercera, 2.000 rs.

Matias Alonso Fernandez, natural de San Pedro de los Arcos.

Manuel Garcia Lafuente, soldado del regimiento infanteria del Principe, natural de Congostinas, inutilizado, clase tercera, 2.000 rs.

José Tirador Garcia, soldado del batallon cazadores de Chiclana, natural de Castillo, inutilizado, clase tercera, 2.000 rs.

Juan Rodriguez y Rodriguez, soldado de la primera compania del primer batallon del regimiento infanteria de Saboya, natural de San Pedro de Comas, inutilizado, clase tercera, 2.000 rs.

Juan Garcia Rodriguez, soldado de la cuarta compania del batallon cazadores de Llerena, natural de Murias, clase tercera, 2.000 rs.

José Lopez, soldado de la tercera compania del primer batallon del regimiento infanteria de la Princesa, natural de Trubia, inutilizado, clase tercera, 2.000 rs.

José Nariandi, soldado del regimiento infanteria de Navarra, natural de Sigüeneo, inutilizado, clase tercera, 2.000 rs.

Santiago Menendez Garcia, soldado de la tercera compania del primer batallon del regimiento infanteria de Navarra, inutilizado, clase tercera, 2.000 rs.

Varios vecinos de Molledo han entregado 770 rs. á Pedro Ruiz Villegas, padre de Pedro, soldado del batallon cazadores de Vergara, muerto en el campo de batalla el 29 de Diciembre de 1859.

El Ayuntamiento de Pontevedra, producto de una funcion dramática 2.350 rs. para los heridos, inutilizados y familias de los fallecidos en la gloriosa campana de Africa, naturales de aquel partido judicial, los ha adjudicado á:

Ramon Maqueira, vecino de Gebe, padre de Ramon, soldado que fué del regimiento infanteria de Leon, muerto en la casa paterna de resultados de heridas, 587 rs. 50 céntimos.

José Guerrero y Santos, sargento segundo del regimiento infanteria de Saboya, herido cuando era cabo en la campana de Africa, 587 rs. 50 céntis.

Joseta Cerqueiro, vecina de Salcedo, viuda de Manuel Iglesias Cortezos, soldado del regimiento infanteria del Fijo de Ceuta, muerto en los campos de Melilla el 9 de Febrero de 1860, 587 rs. 50 céntis.

Concepcion Garro Magariños, vecina de Salcedo, hija de Manuel, soldado del regimiento infanteria del Fijo de Ceuta, muerto en los campos de Melilla el 9 de Febrero de 1860, 587 rs. 50 céntis.

Indalecio Barrós, vecino de Vigo, herido en la batalla dada las alturas de Rio-Mir el 10 de Enero de 1860, 391 rs.

Manuel Iglesias Carrera, vecino de Santiago de Vigo, herido en la batalla del 4 de Febrero de 1860, 391 rs.

El Ayuntamiento de Carrion de los Condes, por suscripcion del pueblo, 13.695 rs. 25 céntis. por suscripcion para los heridos, inutilizados y familias de los fallecidos en la gloriosa campana de Africa, los ha adjudicado á:

Antolin Torressillas, disponiendo aquel Ayuntamiento entregar á D. Félix Zorita, quien otorgará escritura pública con hipoteca suficiente, para que con el premio de un 5 por 100 anual los entregue á Jerónimo Torressillas, hermano del Antolin, por haber muerto durante la campana de Africa, suando llegue á la mayoria, ó antes si le fuesen necesarios para su educacion ó para redimir la suerte de soldado, si le cupiese, 2.000 rs.

D. Francisco del Valle y Garcia, dispuso el Ayuntamiento de la cantidad adjudicada á este se entregase al Sr. Alcalde D. Antonio Jofra de Villegas, en cuyo poder se conservará, segun dicho D. Francisco lo dispone en carta fechada del 12 de Enero último en Teñubia, que quedará unida al expediente, 4.500 rs.

Mil cuatrocientos reales con que se agenció á Lucas Aparicio, muerto durante la campana, se entregaron en el acto á su padre Pablo Aparicio, 4.400 rs.

Mil cuatrocientos reales destinados al difunto Pedro Ibañez, se entregaron los 700 que corresponden á su hermano Hermenegildo á D. Francisco Perez Blanco, Cura Teniente de la parroquia de Nuestra Señora de Belm, en cuyo poder estarán hasta que se haga entrega de ellos el curador que se nombre al dicho Hermenegildo, lo que se verificará con las garantias necesarias para su seguridad.

Los 350 rs. designados á Feliciano Ibañez, hermana del Pedro, tambien ingresaron en poder del referido Don Hilario hasta que pueda entregarse al curador que se nombre á los hijos menores y herederos de dicha Feliciano, con la misma seguridad que los del anterior.

Y los 350 restantes se entregaron en el acto á Angel Arconada Medina, marido de Melisa, hermana tambien del difunto Pedro.

Mil cuatrocientos reales á Laureano Rodriguez, muerto del cólera en Teñubia, se entregaron á Maria Blanco, viuda de Victorio Gomez, hermano de dicho Laureano, la mitad, ó sean 700; y la otra mitad quedaron en poder del referido D. Hilario hasta que se presente á recoger la Petra Gomez, hermana de Laureano, ó persona suficiente para autorizar por la misma ó su marido.

Los 700 rs. consignados á Miguel Fernandez se entregaron en el acto á su padre Gregorio, en virtud de carta de aquel de 31 de Diciembre último, que se une al expediente.

Los 600 rs. destinados á Atanasio Sobremonte los recibió su madre Francisca Antolinez, segun el mismo lo ordena en carta fechada en Málaga el 4 de Febrero último.

Los 800 rs. que se aplicaron á los dos hermanos Cárlos y Mariano Ibañez, cumpliendo los deseos que manifestaban en su carta, 7 de Enero último, dirigida desde Málaga, se entregaron á su padre Lorenzo.

Los 420 restantes destinados á Pedro del Valle Mora los recibió su padre Benigno, por no hallarse en la actualidad en esta villa dicho hijo.

La suscripcion del Real Sitio de Aranjuez, 1.153 rs. en favor de los heridos de la poblacion, los adjudicó á Ramon Garcia y Garcia, soldado del regimiento infanteria de Córdoba, herido, 800 rs.

Escolástica Caballero, madre del soldado del regimiento infanteria de la Princesa Martin Gallego, muerto á consecuencia de heridas recibidas en campaña, 653 rs.

La Junta de donativos del pueblo de Coimemar Viejo 4.460 rs. para los inutilizados ó familias de los fallecidos en la gloriosa campana naturales del mismo, los adjudicó á Juan Ramon, huérfano y hermano de Pedro, soldado de la séptima compania del batallon cazadores de Albas de Tormes, muerto en la accion del 4 de Febrero.

La Sociedad de estudiantes de Aranda de Duero 2.634 reales, con más los intereses del 5 por 100, para los soldados que se hubiesen inutilizado en la gloriosa campana de Africa naturales de dicha poblacion, ó en su defecto del partido judicial, fueron adjudicados á:

Ciriaco Soto Lopez, natural de Sotillo de la Rivera, Búrgos, soldado del regimiento infanteria de Toledo, inutilizado en campaña.

Varios individuos y corporaciones de Valencia 11.566 reales 72 céntis. para los padres de los fallecidos en la gloriosa campana de Africa naturales de la misma, fueron adjudicados á:

Domingo Domínguez, padre de Juan, soldado del segundo batallon del regimiento infanteria de Córdoba, muerto en accion de guerra, 3.456 rs.

Ramon Yeves, padre de Joaquin, sargento segundo del regimiento infanteria del Infante, muerto del cólera en Ceuta, 2.700 rs. 24 céntimos.

Buenaventura Rodriguez, padre de Tomás, sargento segundo de artilleria de Barcelona, segunda bateria, muerto del cólera en el hospital de Ceuta, 2.700 rs. 24 céntimos.

Tomás Mourabal, padre de Francisco, soldado del segundo batallon del regimiento infanteria de Córdoba, primera compania, muerto del cólera en Ceuta, 2.700 rs. 24 céntis.

El Círculo Valenciano 5.410 rs. por suscripcion del mismo en favor de los inutilizados y herederos de los fallecidos en la gloriosa campana de Africa naturales de la provincia, fueron adjudicados á:

Pascual Medina, natural de Torrente, 400 rs. Juan, Ramona y Josefá Berenguer, como herederos de la hermanita Salvador, natural del partido de Santo Tomas, 430 rs.

Matias Forner, natural de Canet de Berenguer, 400 reales. Mariana Serrano, como heredera de su hijo Francisco Villanueva, natural de Sumacaren, 430 rs.

Vicente Pellicer, natural de Valencia, 400 rs. Miguel Castellano, natural de Valencia, 400 rs. Manuel Alcanci, natural de Murviedro, 400 rs.

Lorenzo Corti, natural de Murviedro, 400 rs. Joaquin Tomás, natural de Gandia, 400 rs. Tomás Tello, natural de Torrestorres, 400 rs.

Francisco Pascual, natural de Alciria, 400 rs. Bartolomé Mendi, natural de Valencia, 400 rs. José Nicomedes Desalzo, natural de Venta del Moro, 60 rs.

Juan Julian Parra, natural de Fuente Robles, 400 rs. Antonio Bauset, como heredero de su hijo Cipriano, natural de Paiport, 430 rs.

Manuel Ort, como heredero de su hijo Félix, natural de Almuera, 430 rs. Vicente María Clemente, como heredero de su hijo Antonio Sornoza, natural de Sumacaren, 430 rs.

Agustín Palan y otros, como herederos de su hermano Andrés, natural de Murviedro, 430 rs. Ros Muñoz, como heredera de su hijo José Berenguer, natural de Valencia, 430 rs.

Venancio Carrascosa, como heredero de su hijo Miguel Leblir, como heredero de su hijo Juan, natural de Buñols, 430 rs.

Juan Nadal, como heredero de su hijo Juan, natural de Valencia, 430 rs. Los padres de Basilio Rodrigo, naturales de Bugarra, 430 rs.

Dolores Peinado, como heredera de su hijo Joaquin Rivas, natural de Valencia, 430 rs. Juan Forner, como heredero de su hijo Juan, natural de Albuirech, 430 rs.

Miguel Leblir, como heredero de su hijo Mateo, natural de Albuirech, 430 rs. José Tamiriz, como heredero de su hijo Francisco, natural de Albuirech, 430 rs.

Andrés Gonzalo, como heredero de su hijo Andrés, natural de Puig, 430 rs. Ignacio Merino, como heredero de su hijo Dionisio, natural de Valencia, 430 rs.

Pablo Diaz, como heredero de su hijo Félix, natural de Valencia, 430 rs. Micaela Muñoz, como heredera de su hermano Miguel, natural de Valencia, 430 rs.

Maria Miralles, como heredera de su hijo Joaquin Arano, natural de Benenacht, 430 rs. Maria Orduña, como heredera de su hijo Juan, natural de Andella, 430 rs.

Josefa y Antonia Alvert, como hereleras de su hermano Antonio, natural de Valencia, 430 rs. Maria de Monserrat, como heredera de su hijo Francisco, natural de Puchades, como heredera de su hermano Jerónimo, natural de Raza, 430 rs.

Manuel Jimeno, como heredero de su hijo Manuel, natural de Valencia, 430 rs. Vicente Cucarella, como heredero de su hijo Bautista, natural de Valencia, 430 rs.

Maria, Salvadora y José Ruiz, como herederos de su hermano Federico, natural de Valencia, 430 rs. Tomás Monrabal, como heredero de su hijo Francisco, natural de Requena, 430 rs.

Baltasar Francés, como heredero de su hijo Pedro, natural de Cuatrecoronas, 430 rs. Maria Gomez, como heredera de su marido Francisco Aguilar, natural de Valencia, 430 rs.

Ramon Yeves, como heredero de su hijo Joaquin, natural de Requena, 430 rs. La suscripcion de Profesores y Profesoras de primera enseñanza de Valencia, 6.400 rs. para las viudas é inutilizados de la provincia en la gloriosa campana de Africa, fueron adjudicados á

Viudas. Daña Francisca Ramon de Orchet, 400 rs. Dolores Pensado y Rivas, 400 rs. Maria Gomez de Aguilar, 400 rs.

Rosa Muñoz y Berenguer, 400 rs. Balbina Fernandez Garcia, 400 rs. Maria Serrano Villanueva, 400 rs. Vicenta Cleme Sornoza, 400 rs.

Inutilizados. Francisco Pascual Ballester, 400 rs. Vicente Pellicer Guarnex, 400 rs. Rafael Soler y Peralta, 400 rs.

Francisco Martinez Ternel, 400 rs. Pascual Medina Castillo, 400 rs. José Fernandez Carrascosa, 400 rs. Matias Fornell y Pulla, 400 rs.

Manuel Alami Gonzalez, 400 rs. José Nicomedes y Desalzo, 400 rs. Las señoras de Tarragona 3.245 rs. en favor de dos individuos de la Guardia civil veterana que resultasen inutilizados en la gloriosa campana de Africa, fueron adjudicados:

A Miguel Castellanos Montan, inutilizado de resultados de heridas recibidas en campaña, 3.000 rs. Cándido Nuñez Jarado, inutilizado de resultados de un golpe recibido en el vapor-transporte San Quintin, 245 reales.

Los gremios de mar de Tarragona 6.000 rs. para hacer un agasajo á la marina que operaba en Africa, se pusieron á disposicion del Excmo. Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

La Junta de donativos del pueblo de Yébenes 1.920 reales en favor de los soldados por el cupo al mismo que se hubiesen hallado en la guerra de Africa, fueron distribuidos en partes iguales entre:

Vicente Diaz, artillero del cuarto regimiento montado, 160 rs. Juan Hierencia, del batallon cazadores de Cataluña, 160 rs.

Dimas Jimenez, del regimiento de Zaragoza, 160 rs. Celestino Gutierrez, del batallon cazadores de Cataluña, 160 rs.

Felipe Caballero, del regimiento de América, 160 rs. Juan Manuel Perez, del batallon cazadores de Tarifa, 160 rs.

Genaro Cuéllar, del regimiento de Córdoba, 160 rs. Manuel Garzo, del batallon cazadores de las Navas, 160 rs.

Doroteo Molina, del regimiento del Infante, 160 rs. Baldomero Salas, del batallon cazadores de Simancas, 160 rs.

Pablo Ortiz, del regimiento de Santiago de caballeria, 160 rs. Ignacio Rojo, del batallon provincial de Toledo, 160 reales.

Madrid 12 de Octubre de 1861.—El Brigadier Secretario, Gabriel Saenz de Buruaga.—V. B.—El Presidente, Antonio Gonzalez.

Parce que habiendo manifestado deseos el Principe Muley-é-Abbas de visitar los Sitios Reales, se le están ya disponiendo habitaciones en la Granja, que es el primero de los Sitios que se propone visitar.

Ayer tarde falleció en esta corte el Sr. D. Ramon Frau, Diputado á Cortes, Consejero de Instruccion pública y Catedrático de la Facultad de Medicina.

Se ha principiado ya á colocar la cañería para la distribucion de las aguas del Lozoya en la calle del Caballero de Gracia y las demás del mismo barrio hasta el Paseo de Recoletos.

Mañana dará principio en la Real Iglesia de San Antonio de los Portugueses la solemne novena anual al glorioso Arcángel San Rafael, cantando todos los dias en el coro por mañana y tarde las señoras educandas del mismo establecimiento.

BALEARES.—Mañon 6 de Octubre.—Podemos hoy presentar una relacion de las mejoras obtenidas en la instruccion primaria de esta isla.

En el año último (Setiembre de 60 á 61) se han creado escuelas completas de ambos sexos en el pueblo de San Cristóbal.

En el de Mercader se aumentaron las dotaciones de las escuelas que fueron provistas en personas que tienen el competente título profesional.

Igual aumento han tenido las dotaciones de los maestros de Ferrerías, y un maestro con título regenta la escuela de niños.

La de niñas de Alayor fué provista en persona que reúne las competentes circunstancias legales, y se aumentó la dotacion de la maestra de Ciudadela.

En Mahon se acaba de ensanchar la sala de la escuela de niñas, mejorando la habitacion de la profesora, y en el presupuesto de 1862 se ha consignado la cantidad necesaria para reconponer y dar otra forma al techo del espacio, aunque no muy bien situado local que ocupa la de niñas.

Por último, se han arreglado las dotaciones de los magistrados de ambos sexos en Villa Grietas, San Luis y San Clemente, creándose en esta última poblacion una escuela completa de niñas.

Pero la mejora más importante, en nuestro concepto, que se trata de conseguir, y que no dudamos llevarán á cabo la reconocida buena voluntad de nuestra Junta, apoyada por el digno Inspector y el celo del Ayuntamiento por la instruccion pública, es la creacion de una escuela de párvulos, que pronto veremos plantada segun previenen las instrucciones vigentes, si se atienden, como no dudamos, por la superioridad las gestiones que para el efecto se están practicando.

La Junta local tomó la iniciativa de este pensamiento tan beneficioso para la instruccion, y será uno de los títulos más honrosos que distinguirán el reconocido celo que desempeña su cometido.

Con respecto á la visita de inspeccion nos consta que Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, 94-50.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., idem, 94-50.

tanto en las escuelas públicas como privadas, ejerce la mayor influencia en el ánimo de los niños, que se preparan con el mayor estímulo y emulacion para este importante acto, en el cual todos están deseosos de probar sus adelantos durante el año.

Concluiremos, pues, por hoy repitiendo que las mejoras enunciadas hacen el cumplido elogio de las personas encargadas del fomento y desarrollo de la enseñanza pública. (Diario de Menorca.)

CORDEBA 13 de Octubre.—Desde el dia 7 está abierto el empalme de la vía férrea de Córdoba con la de Sevilla á Cádiz, pudiéndose ir directamente sin las incomodidades que hasta ahora ha ocasionado el traspaso de las personas y efectos desde la estacion de Cádiz á la de Sevilla. Por ahora solo podrá hacerse el viaje directo en el tren que sale de Cádiz á las once y 15 minutos de la mañana y llega á Córdoba á las nueve de la noche; y el regreso; tambien directo, será en el que sale de Córdoba á las cinco y 30 minutos de la mañana, llegando á Cádiz á las tres de la tarde.

Los demás trenes continuarán como hasta aquí. Los precios del transporte en el viaje directo serán: desde Cádiz á Córdoba 112 rs. 70 céntis. en coches de primera clase; 84 rs. 94 céntis. en los de segunda, y 51 rs. 64 céntimos en los de tercera. (Crónica.)

MÁLAGA 11 de Octubre.—Ayer se dijo en la iglesia catedral una misa solemne á fin de rogar por la salud de la Infanta Doña Concepcion; asistieron los Sres. Gobernador Militar y Jefes y Oficiales de los cuerpos, y los batallones de Marina, Soria y Arapiles de gala y con bandas de música, y además la fuerza de artillería y caballería que hay en esta plaza. Terminada la misa, que dijo el Capellán de Marina, desfilaron las tropas, hallándose el Sr. Brigadier en la puerta de las Cadenas.

El Sr. Marqués del Duero está visitando algunos distritos rurales de la provincia en compañía del señor D. Jorge Loring. (Correo de Andalucía.)

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se saca á pública subasta una cañería de 41.000 codos de los cuarteles de Villamejor, Castillejo, Infantas, Flaemca, Mazarabuzaque, Puente-largo y Titulada, pertenecientes al Real Sitio de Aranjuez. El remate por pujas á la lina tendrá lugar simultáneamente en la Intendencia general de la Real Casa y en la Administración patrimonial de aquel Real Sitio el dia 31 del corriente, á la una de la tarde, y en ambos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que quieran interesarse en la licitacion.

Madrid 12 de Octubre de 1861.—El Secretario, Antonio Flores. 6585-3

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y á Alicante.—Debiendo procederse á la ejecucion de las obras necesarias para el aumento de los edificios de la estacion de Atocha, destinados á talleres de armar, talleres de afinar, almacenes y oficinas del Ingeniero y del Jefe de talleres, que han sido presupuestadas aproximadamente en 948.900 rs. vn., esta Compania ha acordado ponerlas en subasta, la cual tendrá lugar el 13 de Noviembre próximo á las tres y media de la tarde.

Las personas que quieran interesarse en ella deberán formular sus proposiciones con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de la Direccion de la Compania.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se recibirán desde las tres de la tarde del mismo dia, debiendo venir acompañadas del resguardo de un depósito de 50.000 rs. vn. hecho en la Caja de la Compania.

El remate tendrá lugar en la estacion indicada ante una comision compuesta de individuos del Consejo de administracion.

Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos, solamente entre los autores de ellas.

Declarado por la comision mencionada cuál sea el mejor postor, quedará al arbitrio del Consejo el admitir ó no su proposicion dentro de los cuatro dias siguientes al de la subasta.

Los depósitos serán devueltos inmediatamente despues de la subasta, con excepción de los que resultasen adjudicatarios.

Modelo de proposicion. Enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del . . . de Octubre para la contrata de las obras que han de hacerse para aumento de los edificios destinados á taller de armar, taller de afinar, almacenes y oficinas del Ingeniero y del Jefe de talleres en la estacion de Madrid, y del correspondiente pliego de condiciones y tipos de precios que comprende la lista adjunta á los presupuestos de las mismas, puestos de manifiesto en las oficinas de la Compania de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, me obligo á ejecutar dichas obras con entera sujecion al indicado pliego de condiciones y mediante una rebaja de . . . por 100 en cada uno de los precios contenidos en la lista adjunta á los presupuestos mencionados.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.) Madrid 13 de Octubre de 1861.—El Director general, Prompt de Madrid. —2

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE CIUDAD-REAL á Badajoz.—El Consejo de administracion hace saber á los Sres. accionistas de la compania que por acuerdo de fecha 21 de Setiembre se ha dispuesto el pago del segundo dividendo pasivo de 70 por 100, ó sean 1.330 rs. vn. (350 francos) por accion, el cual habrá de entregarse el 31 de Octubre próximo en Madrid en la Caja de la sociedad, Puerta del Sol, 14, y en Paris, place Vendôme, 12.

En el acto de hacerse efectivo dicho dividendo, se presentarán los títulos provisionales para ser canjeados por las acciones definitivas de 500 francos, enteramente pagadas.

LA NACIONAL.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVENIDO